

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-015.

RESOLUCIÓN No. 0031/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Ilopango, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2020-015, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante el cual, solicita la siguiente información:

"Datos estadísticos desagregadas sobre exportaciones comercio exterior
Número de empresas exportadora en El Salvador
Número de sectores que exportan en El Salvador
Número de empresarios y empresarias que exportan mujeres/hombres
Número de mujeres que exportan como personas jurídicas y naturales
Destino de exportación de Hombres y Mujeres según sector
Datos correspondientes año 2018-2019"

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que entre las funciones del Oficial de Información establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentran las señaladas en los literales d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se sometan; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes, con el objeto de proporcionar la información prevista, en relación, al artículo 72 de la referida Ley (en lo consiguiente LAIP).

IV. A partir, del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. Que de acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe elaborarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Organizativa, a la cual, se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe al Oficial de Información, en ese sentido, en atención a lo dispuesto en los artículos 62 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2020-015, por medio de correo electrónico el día diez de febrero del presente año, a la Unidad competente de esta Dirección General, para brindar la información solicitada, proporcionando la respuesta siguiente:

-DATOS ESTADISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR SOBRE EXPORTACIONES

Se puede brindar partidas arancelarias, no productos ni análisis de sectores ya que el sistema no clasifican por productos.

Para un análisis de exportaciones la fuente oficial es el BCR, se adjunta link:

<https://www.bcr.gob.sv/comex/>

Se adjunta información de oficial de la información del BCR

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr>

Esto en base, que no se cuenta con un departamento de estadísticas oficiales de exportación e importaciones solo datos del sistema, la fuente oficial para datos oficiales es el Banco Central de Reserva

Link: https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=447

-NÚMERO DE EMPRESAS EXPORTADORAS EN EL SALVADOR 2019

Se añade directorio de empresas exportadoras 2019 información provista por el BCR

Link: https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_k2&view=item&id=1407:directorio-de-empresas-exportadoras-2019&Itemid=168

-NÚMERO DE EMPRESARIOS QUE EXPORTAN, MUJERES Y HOMBRES



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2 RESOLUCIÓN No. 0031/2020/UAIP

Los sistemas no definen a los exportadores vía sexo si es femenino o masculino, lo definen por su número de NIT por ende DGA no contiene esta información.

-NÚMERO DE MUJERES QUE EXPORTAN COMO PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

Los sistemas no definen a los exportadores vía sexo si es femenino o masculino, lo definen por su número de NIT por ende DGA no contiene esta información.

-DESTINO SEGÚN SECTOR

Los sistemas no pueden definir sector, sino por partida arancelaria.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos, 47 y 48 de Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal a), 4 literal a), 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; 9 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, y Acuerdo número 1/2020 de fecha 3 de enero de 2020, **RESUELVE:** a) Tienése por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2020-015, de conformidad al considerando V de la presente providencia, b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora XXXXXXXXXXXX, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**



Abilio Vadillo
Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas

f.p.
AVA/KSdL/YS/hc

